



Trujillo, 10 de Octubre de 2022

**VISTO:**

El Informe Técnico N.º 000207-2022 GRLL-GGR/GRSA-OA-MGPP; Informe Legal N.º 000082-2022- GRLL-GGR-GRSA-OAJ-CSB y el expediente presentado por el don **JOSE ISRAEL NATIVIDAD SANDOVAL** pensionista de la Gerencia Regional de Agricultura solicita Subsidio por fallecimiento por el deceso de su señora esposa;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante escrito presentado por don JOSE ISRAEL NATIVIDAD SANDOVAL, pensionista de la Gerencia Regional de Agricultura, solicita se le reconozca el beneficio de Subsidio por Fallecimiento por el deceso de su señora esposa JUANA CONSUELO JAVES AGUILAR DE NATIVIDAD;

Que, según Informe Técnico N.º 000207-2022 GRLL-GGR/GRSA-OA-MGPP de fecha 25 de agosto de 2022, la que suscribe concluye, que es procedente otorgar el Subsidio por Fallecimiento y a favor del solicitante;

Que, mediante Informe Legal N.º 000082-2022- GRLL-GGR-GRSA-OAJ-CSB de fecha 12 de setiembre de 2022, la que suscribe opina que le corresponde al peticionante el pago de Subsidio por Fallecimiento de su cónyuge, debiendo aprobarse la liquidación establecida en el Informe Técnico N.º 000207-2022 GRLL-GGR/GRSA-OA-MGPP;

Que, el punto a determinar en la presente instancia es: si a la administrada le corresponde o no el pago del beneficio de subsidio por fallecimiento, respecto del deceso de su esposo;

Que, con Acta de Defunción N.º 2001039296 acredita el fallecimiento de su señora esposa JUANA CONSUELO JAVES AGUILAR DE NATIVIDAD, ocurrido el 31 de julio de 2022 en la localidad de Trujillo;

Que, don JOSE ISRAEL NATIVIDAD SANDOVAL identificado con DNI N.º 19183317 y Registro de Matrimonio N.º 69, acredita el entroncamiento familiar con doña JUANA CONSUELO JAVES AGUILAR DE NATIVIDAD en la condición de cónyuge, y, acorde a la





normatividad vigente, el artículo 144 del Reglamento de la Carrera Administrativa dispone que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales;

Que, don JOSE ISRAEL NATIVIDAD SANDOVAL, en calidad de cónyuge de la occisa ha cumplido con presentar los documentos que sustentan el derecho a obtener los beneficios acotados que otorga la normatividad artículo 144 del D.S. N.º 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N.º 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normatividad vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así busca que la Administración Pública cumpla con las normas legales aplicables al presente caso;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N.º 27783-Ley de Bases de la modificatoria Ley N.º 27902, Ordenanza Regional N.º 008-2011- GRL/CR; y Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado y otorgar a favor de don **JOSE ISRAEL NATIVIDAD SANDOVAL**, subsidio por Fallecimiento de su señora esposa doña **JUANA CONSUELO JAVES AGUILAR DE NATIVIDAD**, ocurrido el 31 de julio de 2022, calculado en base a dos remuneraciones totales, según detalle:

APellidos y Nombres Beneficiario	Subsidio por Fallecimiento de Cónyuge	Total a percibir
JOSE ISRAEL NATIVIDAD SANDOVAL	959.12 X 2	S/ 1,918.24





**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura – Unidad Ejecutora 100-Agricultura la Libertad, reconozca el pago correspondiente, quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria, Título II del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N.º 304-2012-EF, y las normas pertinentes de las respectivas leyes anuales de presupuesto del sector público.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente Resolución en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por  
**NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO**  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

